

Bogotá D.C

Doctora

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR 23 62
Ciudad

Estimada supervisora,

De manera atenta envío el informe mensual de actividades No. 1 correspondiente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 544-2025 por un valor de \$ 3,400,000 junto con los soportes respectivos para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025

Adicionalmente y conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, adjunto a la presente la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral No. 92209892 correspondiente al mes de NOVIEMBRE para los fines pertinentes del presente pago.

Cordialmente,



ANDRÉS STEVEN TORRES BENAVIDEZ

1024560393

abogadotorresbenavidez@gmail.com

CUENTA DE COBRO N° 1

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
NIT 899.999.061- 9

DEBE A:
ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ
1024560393

LA SUMA DE: \$ 3,400,000

POR CONCEPTO DE: Actividades realizadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No 544-2025 durante el periodo comprendido entre:

14 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025

Código actividad económica principal RUT: **6910**

No soy responsable del Impuestos a las Ventas - IVA

CERTIFICO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 02 de la ley 1562 del 2012, los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención (Decreto 2271/2009, concepto SDH 1195/2009), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así:

Mes de aporte: NOVIEMBRE


Numero de planilla:

92209892

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR APORTE
ARL(Riesgos Laborales)	POSITIVA	LO PAGA LA ENTIDAD
EPS(Aporte Salud Obligatoria)	SANITAS	353,900
AFP(Aportes Pensiones Obligatorias)	COLPENSIONES	453,000

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS 24145152552 DEL BANCO CAJA SOCIAL

Atentamente,



ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ

1024560393

CALLE 7 F# 79 C - 57

3173485807

abogadotorresbenavidez@gmail.com

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1	
PERIODO: 14 de noviembre de 2025 AL 30 de noviembre de 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CPS
No. CONTRATO Y FECHA	544-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	1024560393
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	3 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 18,000,000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 3,400,000
FECHA ACTA DE INICIO	14 de noviembre de 2025
PRÓRROGA ¹	
ADICIÓN	\$ -
SUSPENSIÓN	0
CESION	NO APLICA
DISMINUCION DE PLAZO	NO APLICA
REDUCCION DE VALOR	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 18,000,000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	3 MESES
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	13 de febrero de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE




INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACION ESPECIFICA No 1	
1. Realizar la revisión y el análisis jurídico de las actuaciones asignadas por el Inspector de Policía, emitir o proyectar el respectivo diagnóstico y establecer la actuación jurídica a seguir, conforme con la naturaleza del proceso.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA
Durante el mes de noviembre se realizó la revisión y analisis juridico de 17 expedientes, con el fin de verificar la actuación a seguir: 2025684490101656E, 2025684490101660E, 2025684490101664E, 2025684490101668E, 2025684490101672E, 2025684490101652E, 2025684490101648E, 2025684490101644E, 2025684490101640E, 2025684490101628E, 2025684490101608E, 2025684490101697E, 2025684490101624E, 2025684490101621E, 2025684490101618E, 2025684490101615E, 2025684490101612E.	En los expedientes que reposan en fisico en la Inspección 18C Distrital de Convivencia y Paz - Carpeta de One Drive compartida denominada "Obligación 1"
OBLIGACION ESPECIFICA No 2	
2 . Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos que impongan medidas correctivas u órdenes de policía, conforme con la normatividad vigente.	
Durante el mes de noviembre se realizó la proyección para revisión de la Inspector de 17 expedientes, sobre decisión de no imponer medida correctiva: 2025684490101656E, 2025684490101660E, 2025684490101664E, 2025684490101668E, 2025684490101672E, 2025684490101652E, 2025684490101648E, 2025684490101644E, 2025684490101640E, 2025684490101628E, 2025684490101608E, 2025684490101697E, 2025684490101624E, 2025684490101621E, 2025684490101618E, 2025684490101615E, 2025684490101612E.	Cada acto proyectado reposa en los expedientes que se encuentran en fisico en la Inspección 18C Distrital de Convivencia y Paz - Carpeta de One Drive compartida denominada "Obligación 2"
OBLIGACION ESPECIFICA No 3	
3 . Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los comandantes de Estación, Subestación y el personal uniformado de la Policía Nacional.	
Durante el periodo informado no se asignaron por el apoyo a la supervisión actuaciones en las cuales se resuelvan recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los comandantes de Estación, Subestación y el personal uniformado de la Policía Nacional.	No hay producto.
OBLIGACION ESPECIFICA No 4	
4 . Apoyar en la revisión del registro y actualización de las actuaciones y querellas que le asigne el Inspector de Policía para impulso, en el Aplicativo "ARCO" o el sistema dispuesto para su seguimiento. En caso contrario, proceder a informar para que el personal administrativo de la Inspección de Policía proceda a su registro y actualización.	
Durante el periodo informado no se asignaron por el apoyo a la supervisión actuaciones para registro y actualización en el aplicativo "ARCO".	No hay producto.
OBLIGACION ESPECIFICA No 5	

INFORME DE ACTIVIDADES

5. Registrar en el Aplicativo "ARCO" el trámite realizado de los expedientes asignados, con el fin de darles cierre o el impulso respectivo.	
Se realizó la entrega de los 17 expedientes asignados donde se realizó la proyección de decisiones sobre imposición de medida correctiva, al Auxiliar Administrativo de Planta de la Inspección para que realizara el cierre o impulso respectivo.	En aplicativo ARCO reposa cada auto proyectadoe igualmente en los expedientes que se encuentran en físico en la Inspección 18C Distrital de Convivencia y Paz - Carpeta de One Drive compartida denominada "Obligación 5"
OBLIGACION ESPECIFICA No 6	
6. Acompañar al Alcalde (sa) Local y/o al Inspector de Policía a los operativos de Inspección, Vigilancia y Control en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, conforme con las instrucciones que éstos le impartan y los lineamientos distritales, en el marco de las normas vigentes.	
No fue requerido durante el periodo informado el acompañamiento por parte de la Alcaldesa Local o de la Inspectora Distrital de Convivencia y Paz.	No hay producto.
OBLIGACION ESPECIFICA No 7	
7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.	
No se realizó citación a reuniones por parte del apoyo a la supervisión.	No hay producto.
OBLIGACION ESPECIFICA No 8	
8. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.	
Se presenta informe mensual de actividades periodo comprendido entre el 14 de noviembre y el 30 de noviembre correspondiente al pago No.1 del CPS.	En el aplicativo ORFEO y SECOP II
OBLIGACION ESPECIFICA No 9	
9. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	
Se entregan los documentos correspondientes a los productos de las actividades realizadas en las diferentes obligaciones contractuales, anexadas dentro de los expedientes correspondientes, estos últimos que se entregan al Auxiliar Administrativo de Planta de la Inspección 18 C Distrital de Convivencia y Paz.	En los expedientes que reposan en físico en el Archivo de la Inspección 18C Distrital de Convivencia y Paz.
OBLIGACION ESPECIFICA No 10	
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.	
Se requirió por parte del apoyo a la supervisión la revisión del expediente 2025684490100437E, con el fin de proyectar el insumo de respuesta, dirigido a la Directora Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, sobre la acción de tutela radicada en el aplicativo ORFEO bajo el número: 20254213942602 del 25/11/2025. Correspondientemente se realizó la proyección del memorando 20256840006983.	En el aplicativo ORFEO - Carpeta de One Drive compartida denominada "Obligación 10".

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SANITAS	POSITIVA	COLPENSIONES
FIRMAS			
<p>DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.</p>		CONTRATISTA	
		FIRMA: 	
		NOMBRE: ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ	
		CEDULA: 1024560393	
<p>DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.</p>		APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO	
		FIRMA: 	
		NOMBRE: LIGIA YANETH LOZANO VASQUEZ	
		CARGO: INSPECTORA 18 C DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ	
<p>DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.</p>		SUPERVISOR/INTERVENTOR	
		FIRMA: 	
		NOMBRE: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO	
		CARGO: ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE	

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1024560393	ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ		calle 7F # 79C - 57	3173485807	abogadotorresbenavidez@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	I	09/12/2025	92209892	\$821.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	354.000	0		0		0	0	0	0	354.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	453.100	0	0	0	0	0	0	0	453.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	14.800				14.800	0	0	14.800			148	14.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	354.000	354.000
Pensión	1	453.100	453.100
Riesgos Laborales	1	14.800	14.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	821.900	821.900



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número del Contrato 544 de 2025

Yo, ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ Identificado con cedula de ciudadanía No 1024560393 expedido en la ciudad de BOGOTÁ DC

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año <u>2024</u>	X	
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	X	

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los 31 de diciembre de 2025

ANDRÉS STEVEN TORRES BENAVIDEZ

1,024,560,393 de BOGOTÁ DC

CALLE 7 F# 79 C - 57

3173485807

abogadotorresbenavidez@gmail.com

Bogotá D. C.,

Señores:

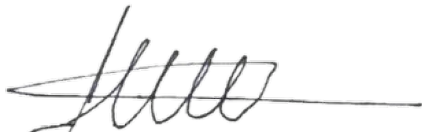
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

**ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Artículo 17 Decreto 189 de 2020**

Yo, ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1024560393 me permito informar que actualmente, **SI** **NO** me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	507 DEL 2025	11 MESES	\$38.992.100	13/02/2025	31/12/2025
	FONDO UNICO TIC					
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 31 de diciembre de 2025



Firma

ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ

1024560393

CALLE 7 F# 79 C - 57

3173485807

abogadotorresbenavidez@gmail.com

Bogotá, D. C. 31 de diciembre de 2025

CONSTANCIA

Yo, ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ, habiendo suscrito contrato No. 544 de 2025 con el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, manifiesto haber cumplido a cabalidad con los asuntos que me fueron encargados con ocasión a las obligaciones contractuales.

Asimismo, dejo constancia de lo siguiente:

1. Que a la fecha registro 2 entradas pendientes de trámite en el aplicativo Orfeo, no son superiores a 10 días.
2. Que todas las peticiones y/o solicitudes a mi designadas, fueron tramitadas en su oportunidad y dentro de términos de ley.
3. Que no he creado carpetas personales en el ORFEO para realizar traslados de PQRSD para su archivo sin gestión o posterior trámite; como tampoco se han traslado a la bandeja de otro(s) usuario(s) del Fondo Local de Rafael Uribe Uribe.



The screenshot displays the Orfeo application interface. At the top, there is a navigation bar with icons for Ayuda, Info, Creditos, Contraseña, Estadísticas, and Cerrar. Below this, the user's profile information is shown: LISTADO DE: Entrada, USUARIO: ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDES, and DEPENDENCIA: Area de Gestión Policial Rafael Uribe Uribe. A search bar for 'Radicados' is present with a 'Buscar' button. The main content area shows a list of entries with columns for Radicado (2), Fecha Radicado, Asunto (Referencia), Enviado Por, and Dias hábiles en trámite. Two entries are listed:

Radicado (2)	Fecha Radicado	Asunto (Referencia)	Enviado Por	Dias hábiles en trámite
20254214055082	2025-12-03 14:24 PM	REMISION:OBJECCIÓN COMPARENDO NIVEL CENTRAL	LILOZANO	
20254604046662	2025-12-03 08:34 AM	REQUERIMIENTO 6692202025-TIENDA UBICADA EN LA CALLE 26 SUR 19 B 19, BARRIO OLAYA, LLAMADA BAR EL SINVERG?ENZA, ALTO VOLUMEN DE LA MUSICA, EXCESO DE RUIDO DE GRITOS Y JUEGO DE BOLIRANA, CONSUMO Y EXPENDIO DE DROGAS, CONTAMINACION AL PISO CON ORINA, COLILLAS, VIDRIOS ROTOS DEL LICOR, ROBOS Y RIÑAS	LILOZANO	

At the bottom right, there are navigation buttons for 'Anterior', '1', and 'Siguiete'.


ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ
C.C. No. 1.024.560.393 de Bogotá D.C.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

OBJETO CONTRACTUAL: APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

- A. GENERALES:** 1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). 7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. 10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. 13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. 16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). 17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. 18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. 19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

- B. ESPECIFICAS:** 1. Realizar la revisión y el análisis jurídico de las actuaciones asignadas por el Inspector de Policía, emitir o proyectar el respectivo diagnóstico y establecer la actuación jurídica a seguir, conforme con la naturaleza del proceso. 2 . Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos que impongan medidas correctivas u órdenes de policía, conforme con la normatividad vigente. 3 . Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los comandantes de Estación, Subestación y el personal uniformado de la Policía Nacional. 4 . Apoyar en la revisión del registro y actualización de las actuaciones y querellas que le asigne el Inspector de Policía para impulso, en el Aplicativo ¿ARCO¿ o el sistema dispuesto para su seguimiento. En caso contrario, proceder a informar para que el personal administrativo de la Inspección de Policía proceda a su registro y actualización. 5. Registrar en el Aplicativo ¿ARCO¿ el trámite realizado de los expedientes asignados, con el fin de darles cierre o el impulso respectivo. 6. Acompañar al Alcalde (sa) Local y/o al Inspector de Policía a los operativos de Inspección, Vigilancia y Control en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, conforme con las instrucciones que éstos le impartan y los lineamientos distritales, en el marco de las normas vigentes. 7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. 8. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9 . Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será la suma de **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: a) El primer y último pago se pagará mes vencido, en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el período a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello. b) pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$6.000.000)** previa

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, o 3. Garantía bancaria, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento por el (10 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de inicio contrato. **Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.**
2. Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha inicio del contrato. **Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Las garantías deberán ser aprobadas por EL FONDO

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el/la **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la Director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa o cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para que dicho

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FONDO DE**

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES- 544-2025 CPS-P (143410) SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del **CONTRATISTA:** Constituir la garantía única b- Por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:** la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1697 del 01 de noviembre de 2025.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez Fierro/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe *A*

ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 544 de 2025

CONTRATISTA: TORRES BENAVIDEZ ANDRES STEVEN

OBJETO: APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

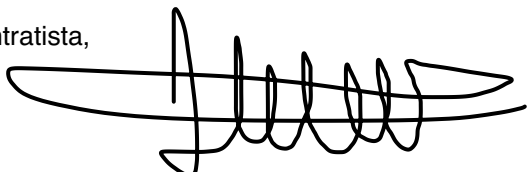
VALOR: \$ 18.000.000,00

PLAZO: 3 mes(es)

El día 14 de NOV de 2025 se reunieron TORRES BENAVIDEZ ANDRES STEVEN, mayor de edad, con C.C. No 1024560393, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 544 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

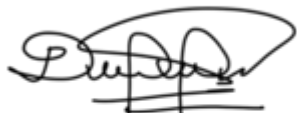
Contratista,



TORRES BENAVIDEZ ANDRES STEVEN

C.C. No 1024560393

Por la ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE,



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ Identificado con CC 1024560393

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina EL EDEN, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24145152552
Fecha de apertura:	15 de Abril de 2025
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Viernes, 31 de Octubre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 544-2025

Yo DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO en calidad de supervisor(a) del contrato No. 544-2025 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y ANDRES STEVEN TORRES BENAVIDEZ identificado(a) con el número de documento 1024560393 certifico que el(la) contratista cumplió con las obligaciones pactadas en dicho contrato, de acuerdo con el informe 1 presentado para el período comprendido entre el **14 de noviembre de 2025** al **30 de noviembre de 2025**

Así mismo, certifico que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificados los documentos presentados, los cuales cumplen cabalmente con lo establecido en el procedimiento de pagos de la entidad, autorizo el pago por valor de \$ 3,400,000

En constancia se firma a los 31 de diciembre de 2025

Apoyo a la supervisión,


LIGIA YANETH LOZANO VASQUEZ

Apoyo a la supervisión

Supervisor,


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO

Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe